



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00775-00

Decisión: Inadmite demanda.

Estado electrónico: 128 del 13 de noviembre de 2020.

Al revisar la presente demanda Ejecutiva, instaurada por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL - COMUNA**, en contra de **MARGARITA ROSA TAMAYO ESCUDERO, SAMUEL GUILLERMO SIBAJA OLIVARES y KATHELYN ESTHER GAVIRIA BUSTAMANTE**, se observó que adolece de los siguientes requisitos:

- Manifestará la dirección exacta del lugar de cumplimiento de la obligación, con el fin de determinar la competencia territorial en el presente asunto, dado que de la literalidad del pagaré se evidencia que es en la ciudad de Medellín sin más detalles.
- APORTARÁ EVIDENCIA de cómo obtuvo el correo electrónico de la parte demandada (Inc. 2º Art. 8º del Decreto 806 de 2020).
- Dirá el pagaré adosado para este cobro en poder de quién está y si lo tienen en original.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de su posterior rechazo se subsane el defecto visto.

4

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ